



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## LEY MUNICIPAL N° 458

Sr. ANTIOCO CALA APAZA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### “CORRESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES DE BIENES INMUEBLES DONDE FUNCIONAN ACTIVIDADES CLANDESTINAS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS”

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), aprueba a siguiente Ley Autónoma Municipal:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9 numeral 2, establece: **“Los fines y funciones esenciales del Estado, para garantizar el bienestar, el desarrollo la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intra-cultural, intercultural y plurilingüe.”**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece: **“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por el la Alcaldesa o Alcalde.”**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo. 299, Parágrafo II Numeral 13 señala: **“La Seguridad Ciudadana es competencias del Gobierno Central y las entidades territoriales autónomas.”**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 56 parágrafo II señala: **“Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.”**

Que, Constitución Política del Estado establece en el Artículo 107 determina: **“El propietario no puede realizar actos con el único propósito de perjudicar o de ocasionar molestias a otros y en general no le está permitido ejercer su derecho en forma contraria al fin económico o social en vista al cual se le ha conferido el derecho.”**

Que el Código Civil Decreto Ley N° 12760 en su Artículo 105 numeral 1. Establece: **“La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.”**

Que, la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, No. 259 en su Artículo 10 dispone: **“El Gobierno Nacional, las Entidades Territoriales Autónomas y las Instituciones Públicas y Privadas; implementarán medidas de promoción de la salud y prevención del consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus competencias.”**

Que, la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, No. 259 en su Artículo 12 dispone: **“todos los establecimientos que expendan, fabriquen, importen y comercialicen bebidas alcohólicas, serán sujetos al control e inspección periódica por parte de las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, en el ámbito de sus competencias.”**

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para Una Vida Segura”, en su Artículo 11 establece: **“Es responsabilidad de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales**

*“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”*

